

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO EN LA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PRINCIPAL DEL PARQUE NACIONAL DE SANTA TERESA Y EN EL MANTENIMIENTO DE PREDIOS EN DEPENDENCIAS DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO EN LOCALIDADES DEL NORESTE DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

En el Parque Nacional de Santa Teresa, Departamento de Rocha, el día 14 de abril del año 2016, se reúnen:-----

---**POR UNA PARTE:** LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO, representada en este acto por los Ingenieros Milton Machado Lens y Daniel García en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente, con domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275, de la ciudad de Montevideo.-----

---**POR OTRA PARTE:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, Comando General del Ejército-Servicio de Parques del Ejército, representado en este acto por el Coronel Miguel Aristimundo, en su calidad de Director del Servicio de Parques del Ejército, con domicilio en Ruta 9 Km 302, Santa Teresa, Departamento de Rocha, de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio:-----

ANTECEDENTES.-----

---**PRIMERO:** El Ministerio de Defensa Nacional, a través del Servicio de Parques del Ejército, es responsable de la administración general y mantenimiento del Parque Nacional de Santa Teresa en el Departamento de Rocha y específicamente se encuentra a cargo de la operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable, que cuenta entre sus instalaciones con cuatro módulos de potabilización, del tipo UPA 200, cedidos por las Obras Sanitarias del Estado por R/D N° 1251/00 de fecha 27/IX/00. Las Obras Sanitarias del Estado, a su vez, de acuerdo a lo resuelto por R/D N° 1780/09, suministra al Servicio de Parques del Ejército los productos críticos para potabilización, monitorea la calidad de agua producida y

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

distribuida, y asiste y supervisa al personal del Parque, en la operación y mantenimiento de las instalaciones.-----

SEGUNDO: Las Obras Sanitarias del Estado en el marco del ejercicio del rol de asistencia y supervisión, asignado por el Acuerdo aprobado por R/D N° 1780/09, ha identificado y evaluado en estos años, la necesidad de realizar una serie de trabajos tendientes a asegurar la prestación del servicio de abastecimiento, que exceden a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo; que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.-----

TERCERO: Las Obras Sanitarias del Estado a su vez, en el marco del ejercicio de sus cometidos, y entendiendo a optimizar, orientar, y desarrollar el capital humano en las actividades estratégicas de su competencia, requiere asistencia externa en la planificación y ejecución eficiente y eficaz de los trabajos de mantenimiento de predios, en dependencias de localidades en la zona noreste del departamento de Rocha (en el entorno del Parque Santa Teresa), que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente convenio.-----

CUARTO: El objetivo general del presente Acuerdo, es consolidar la correcta operativa y calidad del servicio prestado en el Sistema de Abastecimiento del Parque Nacional de Santa Teresa, atendiendo a la importancia estratégica y social que tiene el mencionado Parque, en la actividad turística en el País. En este marco Las Obras Sanitarias del Estado entiende necesario avanzar en los trabajos de mejora y acondicionamiento de la infraestructura de servicio existente detalladas en el Numeral Segundo del presente Acuerdo, complementando las acciones encaminadas en el marco del Acuerdo aprobado por R/D N° 1780/09, y atendiendo a las evaluaciones realizadas en el ejercicio de los roles asignados a Las Obras Sanitarias del Estado, en el citado Acuerdo. Como contrapartida el Servicio de Parques del Ejército y el Ministerio de Defensa Nacional, asumen la responsabilidad en el mantenimiento de los predios en dependencias de Las Obras Sanitarias del estado en las localidades de Paso Barrancas, San Luis al Medio, 18 de Julio, Chuy, Barra del Chuy, La Coronilla, y Punta del Diablo, en el departamento de Rocha, detallados en el Numeral Tercero del presente Acuerdo.-----

QUINTO (Obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General del Ejército-Servicio de Parques del Ejército): 1. El Servicio de Parques del Ejército a través del Parque Nacional de Santa Teresa, aportará la mano de

obra y maquinaria para los trabajos de tendido de tubería previsto en el marco del presente Acuerdo mencionados en el Numeral Segundo, así como de otros trabajos adicionales que surjan durante la ejecución de los trabajos, que contemplen el objetivo del presente Acuerdo; el aporte en cuestión se estima en \$ 2.600.000 (Pesos Uruguayos Dos Millones Seiscientos Mil) 2. El Ministerio de Defensa Nacional., a través de sus dependencias y divisiones en el departamento de Rocha, asumirá a su cargo y con sus recursos, el mantenimiento de los predios de dependencias de Las Obras Sanitarias del Estado en las localidades del noreste del departamento de Rocha de las que se da cuenta en el Numeral Tercero, coordinando la ejecución de las mencionadas tareas, con la Oficina Técnica Departamental de Las Obras Sanitarias del Estado en Rocha. El costo de estos trabajos se estima en \$ 4.400.000 (Pesos Uruguayos Cuatro Millones Cuatrocientos Mil) para un período de intervención de 3 años.

SEXTO: (Obligaciones de La Administración de las Obras Sanitarias del Estado): Obras Sanitarias del Estado se compromete en este marco a apoyar al Servicio de Parques del Ejército en la ejecución de los trabajos detallados en el Numeral Segundo del presente Acuerdo, asumiendo a su cargo el suministro de los materiales (tuberías, piezas especiales, etc.) y equipos (motores, bombas, etc.), el aporte directo de mano de obra especializada y/o la contrataciones de la misma, y la supervisión y dirección general de los trabajos en cuestión; el aporte en cuestión se estima en un total de \$ 7.000.000 (Pesos Uruguayos Siete Millones); desglosados en \$ 2.700.000 (Pesos Uruguayos Dos Millones Setecientos Mil) en suministro de tuberías, piezas especiales, y otros materiales, \$ 2.400.000 (Pesos Uruguayos Dos Millones Cuatrocientos Mil) en suministro de equipos, \$ 800.000 (Pesos Uruguayos Ochocientos Mil) en mano de obra especializada, \$ 800.000 (Pesos Uruguayos Ochocientos Mil) en contrataciones, y \$ 300.000 (Pesos Uruguayos Trescientos Mil) en supervisión y dirección general de los trabajos.

SÉPTIMO: (PLAZO). El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 3 años a contar desde el comienzo efectivo de los trabajos para el mantenimiento de los predios de dependencias de O.S.E. en las localidades del noreste del departamento de Rocha.

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and notes]
M. J.
C. J.
M. J. A. R. S. T. M. N. S.

OCTAVO: (RESCISIÓN). El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por las partes en cualquier momento, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, respetándose las obligaciones pendientes de ejecución.-----

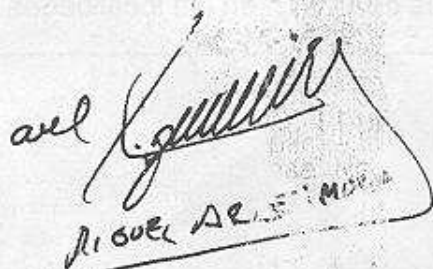
NOVENO: (Incumplimiento). En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que en ese momento estuviere al día con el cumplimiento de sus obligaciones, podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o demandar su rescisión.-----

DÉCIMO: (Exención de responsabilidad). En caso de que alguna de las partes no pueda cumplir con alguna o todas sus obligaciones por incidencia de eventos de fuerza mayor quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la ocurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable. Para que la fuerza mayor pueda ser invocada deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte en forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad del mismo, su duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar; el cual se evaluará en cada caso concreto por ambas partes.-----

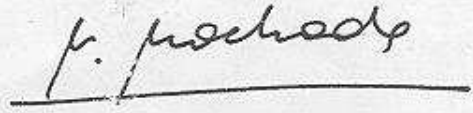
DÉCIMO PRIMERO: (Domicilios). Los contratantes constituyen domicilio especial, a todos los efectos de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

DÉCIMO SEGUNDO: (Telegrama Colacionado). Las partes aceptan la validez del Telegrama Colacionado como medio auténtico de notificación o comunicación entre ellas.-----

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio fue aprobado por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 67810 de fecha 5 de febrero de 2016 y Resolución del Director de Las Obras Sanitarias del Estado N° 1265/15, tramitada en el Expediente N° 1679/2015. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

del 
RIGUER ARISTIMON

le

f. 

ANEXO I

- i) Control a Distancia y Automatización
 - a. Control a distancia de los niveles en los Depósitos de Reserva y Elevados de Capatacía, y en los Depósitos Playa El Barco, El Chajá, El Cuartelillo, y Playa La Moza.
 - b. Automatización de Bombas Elevadoras a los Depósitos de Reserva de Capatacía y Depósitos Playa El Barco
 - c. Control, comando a distancia, y automatización del Recalque (1) de Capatacía a los Depósitos Elevados de Capatacía.
 - d. Control, comando a distancia, y automatización del Recalque (2) de Capatacía a los Depósitos de El Chajá.
 - e. Control, comando a distancia, y automatización del Recalque de El Chajá a los Depósitos de El Cuartelillo.
- ii) Sustitución de ramales y tuberías en mal estado
 - a. Sustitución de tubería en FC de aducción a El Chajá, por 3.200 metros de PVC Ø160
 - b. Sustitución de ramales de aducción a diferentes zonas del Parque, por 1.200 metros PVC Ø63.
- iii) Suministro e instalación de equipos de bombeo de respaldo
 - a. Bombas Elevadoras
 - b. Recalque (1) de Capatacía
 - c. Recalque (2) de Capatacía
 - d. Recalque de El Chajá
- iv) Suministro e instalación de macro medidores
 - a. Bombas Proveedoras
 - b. Bombas Elevadoras
 - c. Aducción a Capatacía
 - d. Aducción a Barrio La Franja y Escuela Nº 70
 - e. Impulsión a Playa El Barco
 - f. Impulsión a El Chajá
 - g. Impulsión a El Cuartelillo
 - h. Aducción a La Moza
 - i. Aducción a Cerro Chato
 - j. Aducción a Fevinil
- v) Acondicionamiento instalaciones de la toma de agua bruta en la Laguna Negra e instalaciones en Depósitos y Recalques

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the name "ROBERTO MARTINEZ" written vertically.

ANEXO II

- Perforaciones y Depósito Elevado del poblado rural de Paso Barrancas
- Perforaciones, Oficina, Depósitos Elevados, y Lagunas de Tratamiento de la localidad de San Luis al Medio
- Perforaciones, Oficina, Depósitos Elevados, y Lagunas de Tratamiento de la localidad de 18 de Julio
- Perforaciones, Oficina, Depósitos Elevados, y Lagunas de Tratamiento de la ciudad de Chuy
- Perforaciones, Plantas Desferrificadoras, y Depósitos Elevados del balneario Barra del Chuy
- Perforaciones, Oficina, Depósitos Elevados, y Lagunas de Tratamiento del balneario La Coronilla
- Perforaciones, Oficina, Depósitos Elevados, y Lagunas de Tratamiento del balneario Punta del Diablo



 Cucl
